

Contestacion demanda proceso monitorio 2021-061

julio velosa <jvelosah@hotmail.com>

Jue 18/03/2021 6:39 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jefedecontabilidad@transportesriano.com.co <jefedecontabilidad@transportesriano.com.co>; henry_s_r@hotmail.com <henry_s_r@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

CEDULA HENRY RIAÑO.pdf; CAMARA RIANO FEBRE 17.pdf; CONTESTACION TUTELA 2021-0061.pdf; PODER TRANSPORTES RIAÑO.pdf;

buena tardes,

por medio de la presente nos permitimos dar contestación a la demanda de proceso Monitorio 2021-061

Por favor dar acuso de Recibido de la comunicación

cordialmente,

TRANSPORTES RIAÑO SAS
NIT 900.080.306-5

Antes de imprimir este mensaje tenga en cuenta su compromiso con el medio ambiente!!!



Bogotá D.C. marzo 18 de 2021

Señor (es):

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref.: PODER ESPECIAL

Proceso: 2021-0061

HENRY RIAÑO LOZANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.**, identificada con NIT No. 900080306-5, por medio de la presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HENRY SUÁREZ REYES**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.153.995 de Ctg. y portador de la Tarjeta Profesional No. 178524 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación actúe judicialmente ante su despacho dentro del proceso que adelanta su despacho judicial en nuestra contra como demandados.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, solicitar la práctica de pruebas, interponer y participar en el trámite de todo tipo de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, plantear incidentes, presentar demanda de reconvenición y, en general, todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

De la manera más cordial, le solicito se sirva reconocerle personería a mi apoderado judicial, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

HENRY RIAÑO LOZANO
C.C. No. 80.276.370 de Villeta Cundinamarca
Representante Legal Transportes Riaño S.A.S.

Acepto:

HENRY SUÁREZ REYES
Cédula de ciudadanía No. 73.153.995 de Ctg. Bol.
T.P. No. 178524 expedida por el C.S. de la J.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21200029FBDBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 10:13:53

AA21200029

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES RIAÑO S.A.S

N.I.T. : 900.080.306-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02992219 DEL 30 DE JULIO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 12,969,187,881

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 24 NO. 95 A 80 ETAPA 2
OF 306 ED COLFECAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSPORTES.RIANOLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 24 NO. 95 A 80 ETAPA 2 OF 306 ED
COLFECAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSPORTES.RIANOLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000573 DE NOTARIA 15 DE
BOGOTA D.C. DEL 14 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006
BAJO EL NUMERO 01050681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA JUNTA SOCIOS, DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 00177530 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA JUNTA SOCIOS, DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 00177531 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1117 DE LA NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C. DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01775123 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: TRANSPORTES RIAÑO LTDA, POR EL DE: TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1703 DE LA NOTARÍA UNICA DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA), DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02017703 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C., AL MUNICIPIO DE: MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 22 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02361558 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: MOSQUERA (CUNDINAMARCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1117 DE LA NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01775123 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES RIAÑO S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
314	2012/03/09	NOTARIA 55	2012/03/15	01616583	
1117	2013/09/23	NOTARIA 55	2013/10/21	01775123	
019	2013/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/02/03	01803032	
1703	2015/08/27	NOTARIA UNICA	2015/09/08	02017703	

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: (LA EXPLOTACIÓN LÍCITA Y RACIONAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA, ASÍ MISMO ESTARÁ EN PLENA LIBERTAD DE DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL CONEXA, TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE DE CARGA A NIVEL NACIONAL; LA COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE, COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PODRÁ ADEMÁS HACER IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO TIPO, PODRÁ REALIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, HIPOTECAR Y PIGNORAR SUS BIENES MUEBLES, PODRÁ OTORGAR O RECIBIR CRÉDITOS EN DIENERO O EN ESPECIE CON O SIN GARANTÍAS REALES O SIN ELLAS, O CON GARANTÍAS PERSONALES O SIN ELLAS; PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21200029FBDBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 10:13:53

AA21200029

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CON LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, DE CORPORACIONES Y CELEBRAR CON LOS BANCOS Y ENTIDADES CREDITICEAS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS BANCARIOS; PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN FIRMAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; PODRÁ EXPLOTAR PRIVILEGIOS, DERECHOS DE PROPIEDAD MARCARIA O INDUSTRIAL Y PATENTES DE INVENCION; PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, OEDER (SIC), PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR EN TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO; PODRÁ OTORGAR PODERES, SER SOCIA DE SOCIEDADES, ORGANIZAR, FORMAR, FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS NEGOCIOS QUE EMPRENDA LA SOCIEDAD). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,896,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$18,960,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,896,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$18,960,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,896,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$18,960,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE A SU VEZ SERÁ LA SUBGERENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1117 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 23

DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775123 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RIAÑO LOZANO HENRY	C.C. 000000080276370
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE HUERTAS ACEVEDO ISABEL	C.C. 000000021113243

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO QUE LO AVALE Y AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DEL 100% DE LAS ACCIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02361558 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL OLAYA GLADYS MERY	C.C. 000000021113632

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01829989 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1186 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 30 DE JULIO DE 2018 FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21200029FBDBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 10:13:53

AA21200029 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 30 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$13,776,990,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4923

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." The signature is written in a cursive, flowing style with a large initial 'C' and a distinct 'A' at the end.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80276370**

RIAÑO LOZANO

APELLIDOS

HENRY

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1964**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

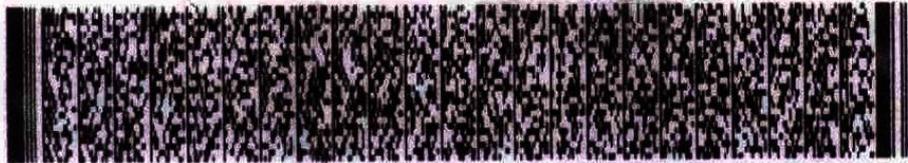
1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-MAR-1983 VILLETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1532800-39085952-M-0080276370-20010424

09364 01107A 02 077853650

Bogotá D.C. Marzo 17 de 2021

Señor:

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Contestación de demanda Proceso "Monitorio No. 2021-061"

Rad. Proceso: No. 11001400306820210006100

Actor: PAR TECH S.A.S.

Demandados: TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.

HENRY SUÁREZ REYES, domiciliado, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 73.153.995 expedida en Cartagena Bol. y portador de la tarjeta profesional No. 178524 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad TRANSPORTES RIAÑO S.A.S., sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia impetrada contra mi poderdante en los siguientes términos.

OPORTUNIDAD PARA LA CONTESTACION

Allego la presente contestación dentro del término de 10 días, concedido por su despacho, en diligencia de notificación personal remitida por correo electrónico el día 02/03/2021 y dando aplicación a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

I. SOBRE LOS HECHOS ME PRONUNCIO.

Al Primero: es parcialmente cierto; con base en las "Excepciones, Fundamentos y Consideraciones" que más adelante expondré.

Contestacion demanda proceso monitorio 2021-061

julio velosa <jvelosah@hotmail.com>

Jue 18/03/2021 6:48 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; julio velosa <talentohumano@transportesriano.com.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

CEDULA HENRY RIAÑO.pdf; CAMARA RIANO FEBRE 17.pdf; PODER TRANSPORTES RIAÑO.pdf; Respuesta tutela 2021 061.pdf;

Buena tardes,

por medio de la presente nos permitimos dar contestación a la demanda de proceso Monitorio 2021-061

Por favor dar acuso de Recibido de la comunicación

cordialmente,

TRANSPORTES RIAÑO SAS
NIT 900.080.306-5

Antes de imprimir este mensaje tenga en cuenta su compromiso con el medio ambiente!!!



Bogotá D.C. marzo 18 de 2021

Señor (es):

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref.: PODER ESPECIAL

Proceso: 2021-0061

HENRY RIAÑO LOZANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.**, identificada con NIT No. 900080306-5, por medio de la presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HENRY SUÁREZ REYES**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.153.995 de Ctg. y portador de la Tarjeta Profesional No. 178524 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación actúe judicialmente ante su despacho dentro del proceso que adelanta su despacho judicial en nuestra contra como demandados.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, solicitar la práctica de pruebas, interponer y participar en el trámite de todo tipo de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, plantear incidentes, presentar demanda de reconvenición y, en general, todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

De la manera más cordial, le solicito se sirva reconocerle personería a mi apoderado judicial, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

HENRY RIAÑO LOZANO
C.C. No. 80.276.370 de Villeta Cundinamarca
Representante Legal Transportes Riaño S.A.S.

Acepto:

HENRY SUÁREZ REYES
Cédula de ciudadanía No. 73.153.995 de Ctg. Bol.
T.P. No. 178524 expedida por el C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80276370**

RIAÑO LOZANO

APELLIDOS

HENRY

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1964**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

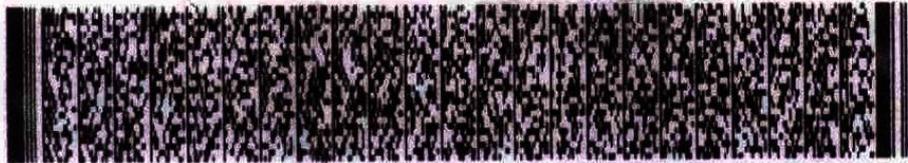
1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-MAR-1983 VILLETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1532800-39085952-M-0080276370-20010424

09364 01107A 02 077853650

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21200029FBDBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 10:13:53

AA21200029

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES RIAÑO S.A.S
N.I.T. : 900.080.306-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02992219 DEL 30 DE JULIO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 12,969,187,881

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 24 NO. 95 A 80 ETAPA 2 OF 306 ED COLFECAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSPORTES.RIANOLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 24 NO. 95 A 80 ETAPA 2 OF 306 ED COLFECAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSPORTES.RIANOLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000573 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01050681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA JUNTA SOCIOS, DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 00177530 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA JUNTA SOCIOS, DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 00177531 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1117 DE LA NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C. DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01775123 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: TRANSPORTES RIAÑO LTDA, POR EL DE: TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1703 DE LA NOTARÍA UNICA DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA), DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02017703 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C., AL MUNICIPIO DE: MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 22 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02361558 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: MOSQUERA (CUNDINAMARCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1117 DE LA NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01775123 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES RIAÑO S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
314	2012/03/09	NOTARIA 55	2012/03/15	01616583	
1117	2013/09/23	NOTARIA 55	2013/10/21	01775123	
019	2013/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/02/03	01803032	
1703	2015/08/27	NOTARIA UNICA	2015/09/08	02017703	

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: (LA EXPLOTACIÓN LÍCITA Y RACIONAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA, ASÍ MISMO ESTARÁ EN PLENA LIBERTAD DE DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL CONEXA, TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE DE CARGA A NIVEL NACIONAL; LA COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE, COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PODRÁ ADEMÁS HACER IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO TIPO, PODRÁ REALIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, HIPOTECAR Y PIGNORAR SUS BIENES MUEBLES, PODRÁ OTORGAR O RECIBIR CRÉDITOS EN DIENERO O EN ESPECIE CON O SIN GARANTÍAS REALES O SIN ELLAS, O CON GARANTÍAS PERSONALES O SIN ELLAS; PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21200029FDBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 10:13:53

AA21200029

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CON LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, DE CORPORACIONES Y CELEBRAR CON LOS BANCOS Y ENTIDADES CREDITICEAS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS BANCARIOS; PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN FIRMAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; PODRÁ EXPLOTAR PRIVILEGIOS, DERECHOS DE PROPIEDAD MARCARIA O INDUSTRIAL Y PATENTES DE INVENCION; PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, OEDER (SIC), PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR EN TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO; PODRÁ OTORGAR PODERES, SER SOCIA DE SOCIEDADES, ORGANIZAR, FORMAR, FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS NEGOCIOS QUE EMPRENDA LA SOCIEDAD). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,896,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$18,960,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,896,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$18,960,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,896,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$18,960,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE A SU VEZ SERÁ LA SUBGERENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1117 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 23

DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775123 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RIAÑO LOZANO HENRY	C.C. 000000080276370
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE HUERTAS ACEVEDO ISABEL	C.C. 000000021113243

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO QUE LO AVALE Y AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DEL 100% DE LAS ACCIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02361558 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL OLAYA GLADYS MERY	C.C. 000000021113632

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01829989 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1186 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 30 DE JULIO DE 2018 FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21200029FBDBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 10:13:53

AA21200029 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 30 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$13,776,990,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4923

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." The signature is written in a cursive, flowing style with a large initial 'C' and a distinct 'A' at the end.

Bogotá D.C. Marzo 17 de 2021

Señor:

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Contestación de demanda Proceso "Monitorio No. 2021-061"

Rad. Proceso: No. 11001400306820210006100

Actor: PAR TECH S.A.S.

Demandados: TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.

HENRY SUÁREZ REYES, domiciliado, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 73.153.995 expedida en Cartagena Bol. y portador de la tarjeta profesional No. 178524 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad TRANSPORTES RIAÑO S.A.S., sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia impetrada contra mi poderdante en los siguientes términos.

OPORTUNIDAD PARA LA CONTESTACION

Allego la presente contestación dentro del término de 10 días, concedido por su despacho, en diligencia de notificación personal remitida por correo electrónico el día 02/03/2021 y dando aplicación a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

I. SOBRE LOS HECHOS ME PRONUNCIO.

Al Primero: es parcialmente cierto; con base en las "Excepciones, Fundamentos y Consideraciones" que más adelante expondré.

Al Segundo: Tal y como lo señala y acepta el togado de la parte demandante; las obligaciones reclamadas por estos no cuentan con los requisitos exigidos por el Art. 774 del Código de Comercio Colombiano, lo cual expondré y ampliaré a profundidad más adelante.

Al Tercero: No es cierto, puesto a que como es sabido por la población en general; nuestra empresa y muchas empresas más de todos los sectores económicos cerraron sus operaciones administrativas con motivo a la pandemia causada por el SARS COVID 19. Habida cuenta de lo anterior, a que aún no hemos retomado las actividades presencialmente, y, más importante aún; “a que estábamos a la espera de una respuesta por parte de la sociedad demandante frente a su responsabilidad directa frente un daño causado por una de sus autopartes defectuosas (distribuidas por ellos mismos e instaladas a 2 de nuestros vehículos) que generaron el daño y consecuente reparación en 2 motores de nuestros Tracto Camiones por un valor de más de 20'000.000 c/u., de lo cual no ha habido respuesta a la fecha por parte de los demandantes y a que continúan evadiendo la responsabilidad, qué como empresa distribuidora de autopartes, tiene frente al consumidor final y a las obligaciones que le ha impuesto la ley como importadores y comercializadores de autopartes en nuestro país” es por ello que no se han definido las sumas debidas ni las compensaciones a que tendríamos derecho como consumidores finales de sus productos de mala calidad.

Es necesario aclarar igualmente en este punto que como sociedad comercial hemos intentado llegar a un acuerdo de pago con los demandantes, (pese a que aún no nos hayan respondido por los daños) y, aunque se les ha ofrecido pagar a 30, 60 y 90 días las sumas pretendidas por estos, a la fecha se han negado a aceptar dicho pago

Al Cuarto: es parcialmente cierto, pues si bien es cierto que se ha intentado llegar a un acuerdo de pago con la sociedad demandante por las sumas aceptadas y debidas, esté no se ha materializado con motivo a que como consecuencia de la entrega de unos productos defectuosos (autopartes distribuidas por Par Tech S.A.S.) se causó un grave perjuicio económico a DOS (2) motores de los vehículos que hacen parte de nuestra flota de vehículos y con lo cual tuvimos que asumir directamente la reparación de los mismos, así como también hemos tenido que sufrir y asumir por el daño emergente y lucro cesante de estos mismos vehículos que quedaron fuera de servicio (en 20 días el primero de ellos y 32 días el segundo de los mismos), sin que a la fecha la sociedad demandante haya reconocido dicho daño y lucro cesante causado por la mala calidad de sus productos.

II. A LAS PRETENSIONES

A la primera: No está llamada a prosperar y me opongo, puesto que las sumas reclamadas por la demandante no han sido a la fecha judicialmente declaradas o probadas en contra o a cargo de mi poderdante.

Hasta que judicialmente sea determinada la aceptación de las facturas con los requisitos exigidos por el Art. 774 del Código de Comercio Colombiano no se podrá establecer total o

parcialmente la obligación a cargo de mi representado. En cuanto a los intereses pretendidos por la parte demandante, serán los determinados una vez se haya declarado la obligación principal, puesto que de aquella, se deduce lo accesorio.

A la segunda: Tampoco está llamada a prosperar, con los mismos fundamentos y consideraciones del numeral anterior y más relevante aún se torna en el presente caso, que efectivamente existe una prestación a cargo de la sociedad demandante frente a mi prohijado, puesto que Par Tech S.A.S. no ha tomado a la fecha las medidas correctivas, técnicas y/o de reparación frente a los daños causados por sus repuestos y/o servicios de mala calidad, con los cuales, se generó el daño de 2 motores en vehículos de trabajo pesado que generan a la empresa un ingreso aproximado de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. Mensuales

A la tercera: nos encontramos de acuerdo frente a su decisión de negar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora puesto que no se ajustan a las disposiciones contenidas en el Art. 590 del C.G.P.

III. EXEPCIONES DE MERITO - FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A- COBRO DE LO NO DEBIDO

Reiterando lo anteriormente expuesto, la sociedad Transportes Riaño S.A.S. no se encuentra obligada a cancelar la totalidad de las facturas reclamadas mientras no se determine la aceptación o rechazo de las mismas, su cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley comercial y ante todo; que se determine la responsabilidad de Par Tech S.A.S. en los daños y perjuicios causados por sus repuestos de mala calidad y que generaron el daño material de los motores y consecuentemente la reparación de los mismos y su lucro cesante.

B- IMPROCEDENCIA POR FALTA DE REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

Tal y como lo señala el numeral 5º del Artículo 420 del Código General del Proceso, se requiere para la interposición de la presente acción judicial; *“La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor”* y al encontrarnos, como lo he referido en repetidas ocasiones, actualmente reclamando a la sociedad acreedora el reconocimiento de su responsabilidad y correspondiente pago por los perjuicios causados a nuestros vehículos, (los cuales ascienden en solo repuestos a una suma aproximada de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte.) MMÁS SU LUCRO CESANTE, es clara la *“existencia de una contraprestación a cargo del actor, acreedor o accionante”*, la cual no mencionó u oculto en su escrito de demanda y, la cual no ha querido reconocer a la fecha, pese a que en la última reunión efectuada con los representantes de dicha sociedad, se les solicitó la toma de una muestra y envío de su repuesto o autoparte defectuosa a un laboratorio independiente y certificado para dictaminar la causa u origen del daño causado, a lo cual, tampoco han accedido hasta el momento de presentación del presente escrito.

Al no ser conducente la demanda de Reconvención en este tipo de proceso, se nos estaría limitando la posibilidad de acceder al reconocimiento de la suma debida a nuestra sociedad por Par Tech S.A.S. con motivo del daño causado y por tal motivo; al encontrarse probada dicha contraprestación a cargo del acreedor, se le debe dar el trámite de un Proceso Verbal Sumario.

IV- EN CUANTO AL MANDAMIENTO DE PAGO:

Por medio de la presente solicito ajustar el mandamiento de pago a lo realmente debido y adicionalmente a ello se liquiden los intereses moratorios con base a las fechas de aceptación de las facturas.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Tal y como se ha señalado anteriormente, no compartimos la estimación de las sumas debidas ni que se le dé a la presente acción el trámite de un Proceso Monitorio

V. PRUEBAS.

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

1. **Documentales:** copia de correos electrónicos y/o de medios digitales dirigidos a Par Tech S.A.S. para la prestación a su cargo de la garantía exigida por los daños causados.
2. Facturas de repuestos para la reparación de los motores afectados (sin incluir accesorios y mano de obra).

2. Testimoniales. Carlos Andrés Pereira Herrera y Julio Veloza Huertas.

V. ANEXOS.

1. Poder debidamente conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Documentos referidos en las pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 24 No. 95 A 80 Etapa 2 OF 306 Edif. COLFECAR BUSINESS CENTER, Bogotá D.C. Teléfono 4180944 o al Móvil 311-287 87 23 y al correo electrónico henry_s_r@hotmail.com
- Mi representado en la Calle 24 No. 95 A 80 Etapa 2 OF 306 Edif. COLFECAR BUSINESS CENTER, Bogotá D.C. Teléfono 4180944 transportesrianoltda@hotmail.com y henry-riano1@hotmail.com

Atentamente,



HENRY SUÁREZ REYES

C.C. No. 73.153.995 de Ctg Bol.

T.P. 178524 del C. S. J.